

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019-00410-00
AUTO #65

Santiago de Cali, Enero dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte demandada no ha dado cumplimiento a lo requerido dentro del auto de noviembre 23 de 2020 numeral 2 inciso final dictado dentro del presente proceso de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandada a fin de que se sirva allegar el correo electrónico con el cual puedan ser contactados para la realización de la audiencia y que tengan disposición de acceso a la reunión virtual, en términos de tecnología, conexión, equipo y locación adecuadas, contando además con documento de identidad para el momento de la diligencia, que permita su visualización por medio virtual. La audiencia se llevará a cabo el 1 de febrero de 2021 a las 2 P.M. de manera virtual a través de la plataforma Teams de Microsoft como se indicó en el auto referido.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ